

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

DON MANUEL DE NAVEDA.

GOBERNADOR INTERINO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Herrero, vecino de Vitoria, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de Asfalto con el nombre de La Negra, en terreno realengo, término de los pueblos de Bajauri, Logran y Villaverde, Ayuntamiento del Condado de Treviño, sitio llamado Hondonada de la Rasa de Violanda, lindante por Norte con montes de Erlaño, por Oriente con los de Bajauri, Mediodía y Poniente con los de Logran, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Rasa de Violanda y se medirán en direccion Norte 200 méetros y se pondrá la primera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 600 méetros y se pondrá la segunda estaca; desde esta al Sur se medirán 200 méetros y se pondrá la tercera estaca; y desde esta al punto de partida se medirán 600 méetros y se pondrá la cuarta y última estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable término de sesenta días; en inteligencia que trascurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL DE NAVEDA.

Circular núm. 170.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de orden público dependientes de mi autoridad procederán á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallen dos cruces de metal amarillo con sus crucifijos y una palmatoria que han sido robadas de la Iglesia de Casla, partido judicial de Sepúlveda, poniendo dichos objetos, caso de ser hallados, y las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion del Juzgado de dicho partido, en donde se instruye la correspondiente causa.

Burgos 27 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL DE NAVEDA.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último.

	Ps.	Cénts.
Racion de pan de 0,70 decágramos.....	0,24	
Id. de cebada de 6 cuartillos...	0,66	
Id. de paja corta de 6kilógramos.	0,20	
El litro de aceite.....	1,29	
El kilógramo de carbon.....	0,06	
El kilógramo de leña.....	0,02	
El kilógramo de paja larga.....	0,06	

Burgos 30 de Octubre de 1871 =

El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. = El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo. = P. A. D. L. C., Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria de la Comision provincial celebrada el dia 20 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumarraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura al acta de la sesion ordinaria del 18 del corriente y á la de la extraordinaria del dia hoy y quedaron aprobada.

Dióse cuenta de la exposicion presentada por D. Higinio Villafria, Diputado provincial por el distrito de Sarracin, renunciando al referido cargo por considerarle incompatible con el de escribano actuario del Juzgado de esta Capital, que ejerce, y se acordó tenerla por presentada y que se dé cuenta á la Diputacion en su primera sesion ordinaria.

Dióse asimismo cuenta del oficio en que el Sr. D. Sotero Martinez de Zúñiga renuncia al cargo de Presidente y Vocal de la Junta de 1.ª enseñanza, por considerarle incompatible con el de Relator de la Audiencia de este distrito, y se acordó tenerla por presentada, que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria, que se exponga al Gobierno de S. M. por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que se sirva declarar que los cargos de individuo de la Junta de 1.ª enseñanza y de la de Agricultura, Industria y Comercio no son incompatibles con los cargos judiciales á que se refiere el artículo 111 de la ley orgánica del poder Judicial, y la Real orden de 7 del corriente mes; y que no considerando la Comision provincial existente dicha incompatibilidad, siga el Sr. Zúñiga en el ejercicio de su cargo, hasta que el Gobierno resuelva sobre la citada exposicion que debe elevarse á él, ó la Diputacion provincial admita la dimision presentada.

Igual acuerdo se adoptó, respecto de la comunicacion dirigida por D. Ramon Coude dimitiendo el cargo de individuo

de la misma Junta, por considerarle incompatible con el de Escribano de Cámara, que ejerce en la Audiencia de este distrito, y de la de D. Nicolás Iglesias, Juez municipal de esta Ciudad.

Dióse lectura del oficio de la Administracion económica de esta provincia en que hace presente que la Diputacion se halla en descubierto por el último plazo de una huerta y casa en el barrio Jimeno, cedida á la misma por D. Jorge Luis, cuyo plazo asciende á la cantidad de 2.115 pesetas, y se acordó que informe con urgencia la Contaduría.

Dióse cuenta del oficio que dirige el Administrador de la Casa provincial de Beneficencia dando explicaciones, acerca de la procedencia y carácter del depósito de las 13.247 pesetas 11 céntimos que obran en su poder, y se acordó que proponga la Contaduría acerca de este asunto lo que considere oportuno.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde popular de esta Capital en que propone la conveniencia de que la Comision de aguas del Excmo. Ayuntamiento acompañada del Arquitecto municipal gire una visada al Hospicio de esta Capital, con asistencia de un Sr. Diputado y del Arquitecto provincial, para resolver si es posible acceder á la peticion que esta Comision provincial ha dirigido á la citada Corporacion municipal, de que se aumente en 2 rs. fontaneros la dotacion de agua que hoy tiene aquel Establecimiento, y se acordó contestar al Sr. Alcalde expresando la conformidad con su deseo, proponiendo para dicha visita el Lunes 25 del corriente á las 12 de la mañana, á cuyo efecto se comisiona al Diputado Sr. La Riva á fin de que se sirva prestar este servicio acompañado del Arquitecto provincial.

Dióse lectura del oficio que dirige el Sr. Coronel del Regimiento de Pavia, 1.ª de Húsares, pidiendo que se le provea de un certificado que acredite haber salido libre de la quinta de este año el soldado de aquel Regimiento Simeon Santa Maria, procedente del Hospicio de esta Capital, que sirve como voluntario; y se acordó que se extienda certificacion de lo que conste sobre este asunto y sea remitida á dicho Sr. Coronel.

Sobre el oficio del Alcalde del Valle

de Mena, en que pide se le expida una certificacion sobre el tiempo en que salió del Hospicio provincial el mozo Elías Ayerbe, quinto núm. 30 del presente reemplazo por el cupo de aquel Valle y 116 por el de Burgos, se acordó que se le provea de la certificacion referida.

A la comunicacion del Alcalde de Santa Inés, de esta fecha, consultando á esta Superioridad acerca de si la justificacion de los padecimientos alegados por Vicente Tomé, quinto núm. 1.º por el cupo de aquel distrito debe practicarse en él, ó en los pueblos donde el citado mozo ha permanecido por varios años, y donde se hallan los testigos y facultativo que han observado sus dolencias, dirigiéndose al efecto á los Alcaldes respectivos de dichos pueblos, se acordó contestar que las diligencias indicadas deben instruirse de este segundo modo, citándose á los interesados para que puedan acudir en el dia y hora que se designe á presenciar la práctica de las citadas diligencias.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de Caminos vecinales en que manifiesta que D. Felipe Munguira, contratista de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey, suspendió dichas obras el dia 20 de Agosto último, dejando un peon para su conservacion, y acordó que se una á sus antecedentes.

Asimismo acordó la Comision que pase á la Contaduría á sus efectos el oficio del Director de Caminos en que manifiesta que para poder llevar á cabo las obras de reparacion de las Casetas de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos necesita que se faciliten á su Dependencia las 192 pesetas que estan presupuestas para dicha reparacion.

Accediendo á la instancia presentada por D. Policarpo Sainz Lostau, vecino de esta Ciudad, á nombre y por encargo de D. Celedonio Valpuesta Lopez, Depositario de fondos provinciales nombrado por la Dipulacion, se acordó concederle proroga hasta fin del mes actual del plazo en que debe tomar posesion de su cargo.

Para resolver lo que proceda acerca de una exposicion presentada por Brigida Rueda, viuda y heredera de Aniceto Martinez, vecinos de Villatomin, distrito municipal de Aldeas de Medina, pidiendo condonacion de las multas que les han sido impuestas por roturaciones hechas de terrenos del comun en aquella localidad, se acordó rogar al Sr. Gobernador tenga y bien remitir el expediente referente á dicho asunto.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Alcalde popular de Palacios de la Sierra, expresando que, del resumen del empadronamiento verificado en dicha localidad con arreglo al capítulo 3.º de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1871, resulta ser el número de habitantes de aquel distrito 1.200, y se acordó que pase al Negociado de Administracion municipal á sus efectos.

Asimismo se acordó que pasen á dicho Negociado con decreto marginal de Se-

cretaría todas las comunicaciones que se reciban del Sr. Gobernador ó de los Alcaldes, á virtud de lo que dispone el artículo 22 de la citada Ley municipal.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Instruccion pública, se acordó que pasen al Director del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital los tres cuadros estadísticos, remitidos por la Direccion general de Instruccion pública, marcados con los números 1, 2 y 3, para que llenándolos dichos funcionarios los remita á esta Corporacion, á fin de que puedan ser devueltos á dicho centro superior.

Se acordó que pase en ponencia al Señor Zumárraga el expediente promovido por la representacion del Excmo. Señor Duque de Frias reclamando los réditos que le adeuda el Ayuntamiento de Ameyugo, de un censo que posee contra dicho pueblo.

En el expediente promovido por Miguel Campo, vecino de Canicosa, y Alcalde que fué de dicho pueblo en el año de 1864, pidiendo que se suspenda el procedimiento de apremio acordado por el Alcalde actual para el pago de lo que se supone que adeuda al Municipio por la cobranza del impuesto de un real en cántara de vino, resultando que en el cargo de la cuenta municipal del repetido año, que obra en esta Superioridad, no aparece partida alguna referente á dicho concepto; y considerando que hasta que recaiga la censura definitiva sobre dicha cuenta no puede perseguirse por alcances al cuentadante, se acordó prevenir al Alcalde actual de Canicosa que lo tenga así entendido; y que suspenda el procedimiento seguido contra el precitado Miguel Campo.

Sobre la reclamacion hecha por el Alcalde popular de Zael, de que se prive al ganado propio de los vecinos de Villamayor de los Montes de la entrada al pasto en el monte comunero de ambos pueblos durante el disfrute de la bellota, se acordó que se dé conocimiento al Ayuntamiento de Villamayor para que exponga en el preciso término de 8 dias lo que considere procedente.

En el expediente formado á virtud de oficio del Alcalde popular de Sordillos, remitiendo para su aprobacion un acuerdo de aquel municipio, en que se determina la corta de 5 ó 6 árboles de olmo para la reposicion de un puente se acordó manifestar á dicho Alcalde que siendo referidos árboles del plantío del pueblo, el acuerdo de la Corporacion municipal disponiendo de ellos es ejecutivo, sin necesidad de que recaiga sobre él aprobacion alguna de esta Superioridad.

Sobre la peticion hecha por el Alcalde popular de Arauzo de Miel de que se le autorice para cortar 300 pinos de los términos de Valdajos, La Muela y Arroyo, á fin de atender con su importe al pago de los gastos provinciales y municipales, se acordó que informe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Saturnino Serna Gonzalez, vecino de Montorio, solicitando 30 robles del monte de dicho pueblo, y 6 chopos

del plantío del mismo, con objeto de reparar una casa que se le ha incendiado en dicha localidad, se acordó que el reclamante exponga cuanto crea conveniente á su derecho, é informe al propio tiempo el Ayuntamiento sobre la concesion de los 30 robles indicados, acordando de un modo ejecutivo sobre la peticion de los 6 chopos, si son del plantío del pueblo, como asegura el reclamante.

Al oficio del Sr. Alcalde popular de Ircio y Valverde solicitando la corta de 25 chopos para la reposicion de varios puentes y pontones en la última de dichas localidades, se acordó contestar que siendo dichos chopos del plantío del pueblo, el acuerdo del Ayuntamiento disponiendo de ellos para el objeto indicado no necesita la aprobacion de esta Comision.

Sobre la peticion que dirige el Alcalde de Aguas Candidas de que se le autorice para la corta de algunos pinos ó chopos con objeto de reponer varios puentes y pontones deteriorados por los aguaceros en aquella jurisdiccion, se acordó que informe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

En el expediente sobre corta de leñas y carboneo verificado por el contratista D. Ramon Encinas en el monte denominado «Carrascal» de Torresandino, dióse cuenta del anuncio para la 3.ª subasta de los productos retenidos en dicho monte, que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y se acordó aprobarle y que se publique desde luego en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente instruido por la Contaduría sobre la forma en que debe hacerse el pago del racionado del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital, se acordó que se hagan dichos pagos al contratista por orden de la Vicepresidencia, previa la conformidad prestada á las cuentas respectivas por el Director del Establecimiento y la comprobacion hecha por la Contaduría, y que el pago de las raciones de los alumnos que vayan ingresando en repetido Establecimiento se haga á cuenta de las pensiones que satisfagan dichos alumnos.

En el expediente instruido por la Contaduría á virtud de comunicacion del Director del Colegio de Sordo-mudos, fecha 22 de Agosto último, consultando sobre la forma en que deben cubrirse algunas obligaciones que no tienen crédito en el presupuesto de dicho Establecimiento, se acordó manifestar á dicho funcionario: 1.º, que poniéndose de acuerdo con uno ó varios comerciantes de esta Ciudad provea las Escuelas de los efectos necesarios y presente al fin de cada mes la cuenta de dichos efectos, así como la del gasto que ocasiona la limpieza, advirtiéndole que esta Corporacion no ha acordado destinar, como dicho Director supone, toda la economia obtenida en la subasta del racionado á cubrir los gastos de la limpieza, y si solo satisfacer su importe con cargo á la citada economia: 2.º, que remita un presupuesto del gasto que debe hacerse en vestir y calzar á los alumnos del Establecimiento, á fin de que esta Comision atienda á este servicio con la urgencia necesaria: 3.º, que remita nota de los

gastos que sean indispensables de reparacion del edificio para que pueda disponerse su ejecucion con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial: 4.º, que á dicho Director incumba redactar el proyecto de Reglamento del Establecimiento, debiendo advertirse al efecto que la obligacion del médico, se limita á la asistencia de los alumnos; y 5.º, que se satisfagan los atrasos de sueldos al personal del Establecimiento tan pronto como el estado de los fondos lo permita.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, y atencion al lamentable estado en que se halla por falta de fondos el cumplimiento de las obligaciones provinciales, se acordó expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que adeuden cantidades por cuotas del ejercicio de 1870-71, comprendiendo en los certificados de descubiertos el del 1.º trimestre del año económico actual, y que se publique en el Boletín oficial una circular anunciando esta determinacion, y advirtiéndole que en 1.º de Octubre saldrán los Comisionados contra los Ayuntamientos que solo adeuden sus cuotas de dicho 1.º trimestre de este año económico.

Se acordó aprobar el presupuesto de los acopios que se deben subastar para la conservacion de las carreteras de caminos provinciales en el año económico de 1871-72, que ha remitido el Director de caminos vecinales con fecha 15 del actual, así como el anuncio que remite de la subasta para la adquisicion de dichos acopios que deberá celebrarse en el salon de sesiones de esta Corporacion el dia 10 de Octubre próximo, en razon á la urgencia de este servicio bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas formado por la Direccion de Caminos, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion hasta el dia en que se verifique dicho acto.

En el expediente instruido á instancia de D. Cecilio Gonzalez, vecino de Miranda, solicitando permiso para construir una casa en terreno de su propiedad, colindante con la carretera general de Burgos á aquella localidad, se acordó otorgar al reclamante la autorizacion que solicita, advirtiéndole la necesidad de que antes de principiar las obras dé conocimiento del dia en que trata de comenza, su ejecucion al Director de Caminos para que este designe la distancia que debe mediar entre la casa y la carretera.

En el expediente general del camino provincial de Belorado á Pradoluengo, dióse cuenta del oficio del Director de caminos vecinales en que propone se devuelva al contratista D. Felipe Arregui el depósito que tiene consignado en garantía de su contrato, así como de la comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia informando en el sentido de que debe aprobarse la liquidacion final de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de dicho camino, y se acordó aprobar dicha liquidacion y que se devuelva al citado contratista el depósito mencionado.

Se acordó autorizar al Director de caminos vecinales para que destine parte de la piedra que se adquiera con destino

á la conservacion del camino vecinal de Poza á Cornudilla en la subasta que debe celebrarse el 10 de Octubre próximo, al afirmado de los 90 metros del citado camino, que se hallan intransitables apesar de hallarse abierta la caja de dicho trayecto.

Burgos 20 de Setiembre de 1871. — El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Plácido Lopez de Iturralde, Notario del Colegio de este Territorio y Escribano actuario del Juzgado del partido de esta Capital.

Doy fe: que en el pleito de menor cuantía entre Bernardino Ruiz y Jacinto Berney ha recaído la sentencia que dice así:

Sentencia. — En la Ciudad de Burgos, á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, el Licenciado D. Victorino Luna, habiendo visto este pleito de menor cuantía entre partes, la una Bernardino Ruiz, vecino de esta Ciudad, representado con poder bastante por el Procurador D. Cayetano Restituto Tejada, y la otra D. Jacinto Berney, que lo es de Valladolid, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal, sobre pago de dos mil doscientos cuarenta reales, procedentes de préstamo, y

Resultando que el Procurador Tejada en representacion de D. Bernardino Ruiz solicitó en el escrito folio tres que compareciese D. Jacinto Berney á la judicial presencia á prestar declaracion jurada sobre haber recibido este de su porderante la cantidad de cuatrocientos escudos, en concepto de préstamo, obligándose á satisfacerlos para el dia tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, cuyo pago no habia realizado aun á pesar de ser vencido el plazo; y que estimada esta comparecencia, declaró al folio cuatro el D. Jacinto Berney que nada adeudaba á su cuñado Bernardino, porque en ningun tiempo habia recibido préstamo alguno del mismo.

Resultando que entregadas estas diligencias al Procurador Tejada, pretendió que se declarase pobre para litigar á su porderante; y sustanciado este incidente por todos sus trámites con audiencia del Promotor Fiscal y en rebeldía del Don Jacinto Berney, fué terminado por la sentencia que obra al folio diez y siete, en la que se declaró pobre en sentido legal á D. Bernardino Ruiz.

Resultando que en cuatro de Abril último, y acompañando el Boletín oficial, en que se habia insertado aquella sentencia, el documento privado del folio veinte y uno, y la certificacion de haberse intentado el acto conciliatorio, sin efecto propuso la demanda que obra á los folios veinte y cinco y veinte y seis, exponiendo en ella como hechos que Jacinto Berney, residente en Valladolid, era en deber á su

representado la cantidad de doscientos veinte y cuatro escudos, resto de la de cuatrocientos que recibió á préstamo de Hermenegilda Lopez, mujer de Bernardino; que de esta suma se extendió un documento privado en el que se obligó para satisfacerle para el dia tres de Agosto del año sesenta y nueve, firmándole dos testigos por no saber el D. Jacinto Berney; que tenia abonado en cuenta ciento setenta y seis escudos, adeudando por lo tanto la cantidad que se le reclamaba, y como fundamentos de derecho que de cualquiera manera que el hombre aparezca quererle obligar queda obligado; y que el contrato de préstamo produce accion personal para la devolucion de la cantidad prestada en el dia prefijado segun las leyes primera y segunda, titulo segundo de la partida quinta; y ejercitando la accion personal correspondiente, suplicó: que toda vez que la obligacion se extendió en esta Capital, y debia cumplirse en ella, se condenase al Jacinto Berney al pago de dos mil doscientos cuarenta reales con todas las costas de este juicio.

Resultando que entregadas al demandado las copias simples de la demanda y documentos que la acompañaban, para que la contestase en el término de seis dias, librándose al efecto el correspondiente exhorto del Juzgado de Valladolid, como punto de su domicilio, pasó este término sin que compareciese; y acusada ya rebeldía se le declaró rebelde, mandándole notificar esta providencia en la misma forma que la anterior.

Resultando que recibido este pleito á prueba, declaran como testigos presentados por la parte demandante Eusebia Bravo, folio treinta y tres vuelto, y madre del mismo demandante, y de la mujer del demandado, que vió que su hijo Bernardino entregó dos mil doscientos cuarenta reales á su hermana Petra Ruiz, y que oyó decir que se habia extendido recibo por cuatro mil, cuyo recibo mandó hacer la Petra, porque no sabia firmar su marido; Florencia San Martín folio treinta y cuatro, de diez y seis años de edad, y jornalera, que trabaja en el taller de sombrerería del Bernardino, que hace mas de un año, cuando estaba sirviendo en casa de Jacinto Berney, vió que este llevó dinero en un pañuelo, oyendo á su ama Petra Ruiz que habian hecho un recibo para pagarle al Bernardino en tres de Agosto último; Luis Martinez, folio treinta y cuatro vuelto, reconoce como suya la firma del documento folio veinte y uno, que mandó extender la mujer de Jacinto Berney, segun dijo de orden de este, y por consiguiente cree sea cierta la deuda; Benito Herran y Luis Martinez, folios treinta y seis, reconocen como de su primo Ventura Martinez la firma del documento folio veinte y uno.

Resultando que en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta se dictó sentencia declarándose incompetente para conocer en este pleito el Juez de esta Capital, y reservando al actor las acciones de que se crea asistido para que pudiera ejercitarlas en el Juzgado competente:

Resultando que de dicha sentencia se interpuso recurso de apelacion, que fué admitido, y que remitiendo los autos á la Superioridad, recayó sentencia dejando sin efecto la apelada, y mandando que citando de nuevo á las partes se dictase sentencia sobre el fondo:

Considerando que los testigos de abono de D. Benito Hernan y Luis Martinez reconocen como auténtica la firma del finado Ventura Martinez, que es una de las que autorizan el vale, folio veinte y uno, en que el demandado confiesa adeudar á Bernardino Ruiz la cantidad de mil pesetas, y que tambien reconoció su firma y rúbrica el otro testigo Luis Martinez:

Considerando que la declaracion de la madre del demandante y de la esposa del demandado, así como la de Florencia San Martín confirma la certeza del crédito reclamado por el autor:

Considerando que los pactos serios y deliberados producen obligacion conforme á lo dispuesto en la ley primera, titulo primero, libro diez de la Novisima recopilacion:

Considerando que del contrato de mutuo ó préstamo nace la obligacion de satisfacer las cantidades recibidas, vencido que sea el plazo prefijado, ley décima, titulo primero, partida quinta:

Vistos estos autos, lo alegado y probado por la parte actora, y las leyes citadas, Fallo: que debo condenar y condeno á Jacinto Berney, vecino de Valladolid, á que en el término de cinco dias pague al demandante Bernardino Ruiz la cantidad de dos mil doscientos cuarenta reales, ó sean quinientas sesenta pesetas, resto de mil pesetas que recibió en mutuo. Y por esta sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado, y publicará en el Boletín oficial de la provincia, y sin hacer especial condena de costas, lo mandó y firma, de que doy fe. — Ante mí, Plácido Lopez de Iturralde

Concuerda literalmente con la sentencia original, á la que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, expido este testimonio, que signo y firmo en Burgos á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. — Plácido Lopez de Iturralde. — V.º B.º Victorino Luna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Felipe Ortega, vecino y natural de Saldaña, para que en término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue contra él por robo de un pollino á Maria Vacas; que si se presentare se le oirá y administrará justicia; y en otro caso se archivará la causa hasta que sea habido.

Lerma Octubre diez y nueve de mil ochocientos setenta y uno. — Antonio Vergara. — Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Guillermo Rico, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Villadiego.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza producido por el Procurador Don Eusebio Marcos á nombre de Josefa Martinez, vecina de Montorio, se ha dictado la sentencia que á la letra copiada dice:

Sentencia. — En la villa de Villadiego á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de la misma y su Partido:

Vista la informacion de pobreza propuesta por el Procurador D. Eusebio Marcos á nombre de Josefa Martinez Lopez, vecina de Montorio, en cuyo incidente son tambien partes el Promotor Fiscal y los estrados del Juzgado, estos por rebeldía de D. Miguel Rodero, vecino de Quintanilla Sobresierra, y Anastasio Serna marido de Josefa:

1.º Resultando que debidamente autorizado el Procurador Marcos, y con fecha treinta y uno de Mayo mas próximo anterior presentó demanda exponiendo: Que con objeto de reclamar sus bienes dotales, tenia Josefa que oponerse en tercería á los procedimientos ejecutivos pendientes contra su marido, á instancia de D. Miguel Rodero, sobre pago de varias cantidades, y por carecer de recursos, con que sufragar los gastos del pleito pidió se le recibiese declaracion de pobreza:

2.º Resultando que por término de seis dias á cada uno se comunicó traslado de la demanda al Promotor Fiscal de este Juzgado, á Rodero y Serna:

3.º Resultando que el Procurador le evacuó, manifestando no hallaba inconveniente en que se declarase á Josefa pobre para litigar, toda vez que acreditase por los medios legales carecía de bienes:

4.º Resultando que por no haber comparecido á contestar la demanda Don Miguel Rodero y Anastasio Serna, y despues de cubiertas las formalidades de ley en providencia doce del corriente, se le declaró rebelde, mandando que las notificaciones y citaciones sucesivas se ejecutaran en los estrados del Juzgado, como ha venido haciéndose:

5.º Resultando que recibidos los autos á prueba, y admitida la propuesta en nombre de la demandante, declararon tres testigos que á consecuencia de hallarse embargados todos los bienes pertenecientes á la sociedad conyugal de Anastasio y Josefa, esta no contaba con recursos de ninguna clase para cubrir los gastos de su manutencion y demás necesidades de la vida:

1.º Considerando que el testimonio de tres testigos contestes sin tacha alguna legal, examinados por Juez competente, bajo juramento en forma y con las demás solemnidades de ley, hacen plena probanza en juicio:

2.º Considerando que del resultado de las manifestaciones de los expresados testigos se justifica sin el menor género de duda que la esposa de Anastasio Serna no tiene bienes ni producto alguno

que pueda destinarse á cubrir las costas del juicio que intenta promover; y

Vistos los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar y con derecho á disfrutar de los beneficios que dispensa la ley á Josefa Martinez Lopez, vecina de Montorio. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia á los debidos efectos; pues por ella, y definitivamente juzgando así lo proveo, mando y firmo. = Luis Guerra.

Publicacion. = Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D Luis Guerra Franco, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido, estando haciendo Audiencia pública hoy día de la fecha en Villadiego á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, de que doy fé. = Ante mí, Guillermo Rico.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito para los efectos oportunos; y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que signo y firmo en Villadiego á doce Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia del partido de Villarcayo.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel y José Sainz de la Maza, padre é hijo, natural-s de la Vega de Pas, para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por aprehension de contrabando el dia veinte y siete de Junio último, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Juan Manuel Herce. = Por su mandado, Tirso de Pereda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Astudillo.

Don Francisco Garcia, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejo Rayon y Angela Mignel, naturales y vecinos que fueron de Melgar de Yuso, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este Juzgado á efecto de recibirles cierta declaracion en la causa que contra ellos se sigue sobre hurto de dinero y efectos de la propiedad de Juan y Manuela Manrique sus convecinos.

Dado en Astudillo á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Francisco Garcia. = Por su mandado Francisco Bravo.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

El dia 7 del mes actual se abre el pago de tres mensualidades á las nodrizas de los expósitos de la Provincia.

Se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Burgos 1.º de Noviembre de 1871. = El Administrador, Juan E. de Urrengoechea.

Alcaldia popular de Santa Maria Rivaredonda.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de la provincia, han sido presentadas dentro de los treinta dias que la ley señala la solicitudes siguientes:

1.ª Por D. Hermenegildo Nieva, vecino de esta villa.

2.ª Por D. Eleuterio Lopez Moreno, vecino de la misma.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto, para que durante los quince dias siguientes al de su publicacion en el Boletín oficial puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

Santa Maria Rivaredonda 16 de Octubre de 1871. = El Alcalde, Agapito Lopez.

Juzgado municipal de Robredo Temiño.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Robredo Temiño 25 de Octubre de 1871. = El Juez municipal, Mariano Gallo.

Anuncios particulares.

DESPACHO DE SAL.

En el Almacén de aguardientes y géneros coloniales de Don Vitores Redondo, establecido en la calle de S. Cosme, números 8 y 10, Burgos, se expende la acreditada sal de Poza, propiedad del mismo almacenista, á precios arreglados.

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia.

Núm. 158. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros hechos por los Ayuntamientos de la provincia á individuos del Ejército y de la Guardia Civil en el mes de Agosto último.

=Administracion provincial de Fomento. Relacion de los individuos á quienes afecta en sus fincas la expropiacion forzosa para construccion de un canal de riego en el partido judicial de Aranda de Duero.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes, Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Aranda de Duero para el año de 1871-72.

Núm. 159. Diputacion provincial. Sesión extraordinaria de quintas de la Comision permanente en el dia 1.º de Setiembre último.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Belorado para el año de 1871-72.

Núm. 160. Diputacion provincial. Sesión extraordinaria de quintas de la Comision permanente en el dia 2 de Setiembre último.

Núm. 161. Ministerio de la Gobernacion, Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas D. José Miranda y Corral.

=Id., otra concediendo la vuelta al servicio al Capitan de infanteria D. José Carlier y Vivoras, destinado á las Islas Filipinas.

=Diputacion provincial. Sesión extraordinaria de quintas de la Comision permanente del dia 3 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Brivesca para el año de 1871-72.

Núm. 162. Diputacion provincial. Sesión extraordinaria de quintas de la Comision permanente en el dia 4 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Burgos para el año de 1871-72.

Núm. 165. Diputacion provincial. Sesión ordinaria de la Comision permanente del dia 4 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Castrogeriz para el año de 1871-72.

Núm. 164. Diputacion provincial. Sesión extraordinaria de quintas de la Comision permanente del dia 5 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Lerma para el año de 1871-72.

Núm. 165. Diputacion provincial. Sesiones extraordinarias de quintas de la Comision permanente en los dias 6 y 7 de Setiembre último.

=Id. Distribucion de los fondos provinciales que se recauden en el mes de Octubre actual por obligaciones comprendidas en el presupuesto.

Núm. 166. Id. Sesiones extraordinarias de quintas de la Comision permanente en los dias 8 y 9 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Miranda de Ebro para el año de 1871-72.

Núm. 167. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo la competencia de los Alcaldes populares y los Jueces Municipales para entender en las denuncias de ganados que entran en heredad ajena.

=Diputacion Provincial. Sesión ordinaria de la Comision permanente del dia 9 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Roa para el año de 1871-72.

Núm. 168. Diputacion provincial. Sesión extraordinaria de quintas de la Comision permanente en el dia 10 de Setiembre último.

=Direccion general de propiedades y derechos del Estado. Real orden resolviendo el modo de reintegrar los pagos hechos en bonos del Tesoro por compras de bienes nacionales cuando sean las ventas anuladas.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Salas de los Infantes para el año de 1871-72.

Núm. 169. Gobierno civil de la provincia. Circular convocando á la Diputacion provincial para la inauguracion de las sesiones ordinarias correspondientes al segundo periodo del presente año económico.

=Comision provincial permanente. Su sesión extraordinaria de quintas del dia 11 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes, Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Villadiego para el año económico de 1871-72.

Núm. 170. Diputacion provincial. Sesiones de la Comision permanente en los dias 11 y 12 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes, Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Villarcayo para el año de 1871-72.

Núm. 171. Diputacion provincial. Sesión extraordinaria de quintas de la Comision permanente en el dia 13 de Setiembre último.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Villarcayo para el año económico de 1871-72.

Núm. 172. Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular mandando proceder inmediatamente á la declaracion de soldados de la 2.ª reserva correspondientes á la quinta del presente año.

=Id. otra acerca de los requisitos con que han de hacerse las demandas de extradicion á las Legaciones y Consulados.

=Comision provincial permanente. Estado de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales en el periodo de ampliacion al ejercicio de 1870-71.

=Id. id. en el de 1871-72.

=Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 173. Comision provincial, permanente. Sus sesiones en los dias 15, 16 y 18 de Setiembre último.

=Id. Distribucion de los fondos recaudados en el mes de Octubre por obligaciones comprendidas en el presupuesto para el ejercicio ampliado de 1870-71.

=Comision Auxiliar del camino de Bercedo. Su cuenta de ingresos y gastos correspondiente al tercer trimestre de 1871.

Núm. 175. Comision provincial permanente. Su sesión extraordinaria de quintas del dia 20 de Setiembre último.